

## **Criterios de Participación Ciudadana**

El Consejo Ciudadano para la frecuencia modulada 91.9 MHZ con distintivo de llamada XHVJL-FM que opera el Sistema Jalisciense de Radio y Televisión, expide los siguientes criterios de participación ciudadana los cuales buscan garantizar normas que velen por la participación de la ciudadanía para lograr el cumplimiento del objeto del SJRTV y asegurar los principios consagrados en los artículos 2º, 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales deberán observarse y atenderse de manera oportuna y eficaz por el SJRTV.

Los órganos encargados de garantizar que el SJRTV observe y aplique estos criterios serán el Consejo Ciudadano y/o el Defensor de Audiencia.

El Consejo Ciudadano es un mecanismo de participación ciudadana de carácter consultivo, democrático y autónomo en sus decisiones, acuerdos y opiniones; busca profundizar la relación entre la sociedad civil organizada y el Sistema, está integrado con representantes de las distintas corrientes de opinión que se expresan en los temas libertad de expresión, participación ciudadana y la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales. Funge como órgano de consulta hacia los sectores público, social y privado.

Por su parte el Defensor de Audiencia opera de acuerdo a los criterios del Código de Ética del propio Organismo, que busca reconocer y velar por los derechos de la audiencia, criterios editoriales, calidad, variedad y veracidad de la información, motivando la participación ciudadana en un espacio de vinculación e interacción que nos ayude a construir un medio público.

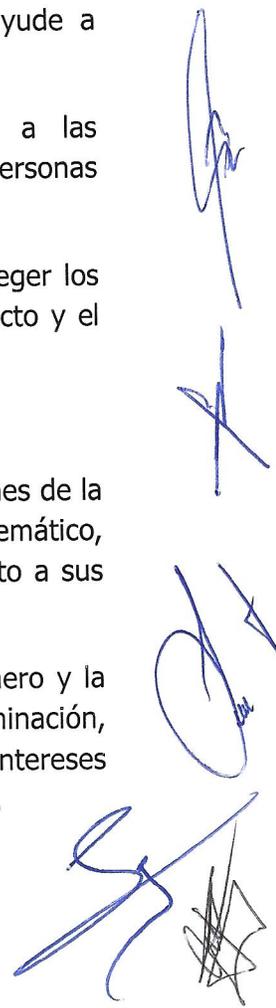
Su principal función es recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos que formulen las personas que componen la audiencia, en materia de contenidos y programación del SJRTV.

En este contexto, el Defensor de Audiencia es el encargado de promover y proteger los derechos de la audiencia. Funge como interlocutor que promueve el diálogo directo y el intercambio de información sustantiva entre el SJRTV y la sociedad.

### **Principios:**

**1.- Diversidad:** Se debe contemplar, velar y garantizar la diversidad de expresiones de la ciudadanía organizada, considerando sus características distintivas de carácter temático, étnico, etario, cultural y de género, propiciando su incorporación y reconocimiento a sus pueblos y comunidades indígenas, eliminando cualquier práctica discriminatoria.

Esté criterio indica variedad y diferencia, se debe contemplar el enfoque de género y la perspectiva indígena, asociada a la promoción de la igualdad y la no discriminación, resguardando la representación de organizaciones de mujeres o que promueven intereses de género y de asociaciones indígenas, sean de nivel nacional, regional o sectorial.



**2.- Representatividad:** Se debe tomar en cuenta la inserción efectiva de la sociedad, es decir su posicionamiento en la realidad social donde desarrolla su acción.

**3.- Pluralidad:** Se debe garantizar la representación de las distintas corrientes de opinión que se expresan en la sociedad y que son de su interés.

En la producción de programas, orientados a la construcción de una opinión pública bien informada, se considerarán todos los puntos de vista y voces que contribuyan a lograr un contenido plural e incluyente, comprometido con la promoción de la participación social, la preservación y la defensa de los derechos humanos, así como la inclusión y respeto de la diferencia.

**4.- Libertad de Expresión:** Se debe garantizar la manifestación de las ideas y éstas no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa.

**5.- Transparencia:** Toda persona sin necesidad de acreditar su interés o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.

Es decir se debe permitir informar a la ciudadanía sobre los programas y acciones del SJRTV ya que por atender a un servicio público y contar con financiamiento público se reconoce el compromiso de desarrollar una gestión transparente y abierta al control y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y la aplicación de sus recursos.

**6.- Celeridad:** Mediante un procedimiento sencillo, ágil y expedito se deberá analizar y dar respuesta a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de la audiencia.

**7.- Promoción y Difusión:** Se deberá promover y difundir la protección de los derechos de las audiencias que pudieran ser afectados por los contenidos o la programación transmitida por el SJRTV, canalizando y respondiendo a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos que se formulen, conforme a la legislación aplicable.

**8.- Imparcialidad:** Consiste en el deber que tiene el SJRTV de ser ajeno o extraño a los intereses de las partes en controversia y de dirigirse a la audiencia sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas.

**9.- Independencia:** es un principio que deberá expresarse en sus contenidos para cumplir con la obligación de informar a la sociedad con criterios éticos, profesionales y de calidad en atención al derecho del público de obtener información plural donde las ideas deben expresarse con toda libertad y ser independientes respecto a los intereses o presiones comerciales o políticas.

**10.- Universalidad:** Objetivo profundamente igualitario, democrático y plural en la medida en que el SJRTV tiene la obligación de dirigirse al conjunto de la población, sin discriminación alguna y en las mismas condiciones de acceso a sus contenidos

**11.- Equilibrio informativo:** Este principio debe observarse en sus contenidos y en particular en sus noticieros, a partir de ofrecer los mayores elementos, datos y opiniones que permitan a nuestras audiencias mantenerse informadas de los hechos de interés público para formarse su propio criterio. Para cumplir con este principio, deberá:

a) Verificarse y contrastarse toda la información.

b) No incurrir en el uso de estereotipos, estigmatizaciones, rumores, falsificaciones, plagios, montajes, adulteraciones o inexactitudes y no se aceptará la deformación o tergiversación de la información, ni sacarla de contexto deliberadamente.

c) Hacer uso correcto, preciso, incluyente y responsable del idioma.

d) Respetar la privacidad de las personas, a menos que existan repercusiones en el desempeño de una responsabilidad pública de los individuos.

e) Respetar la presunción de inocencia de las personas. Evitando dar información sobre detenciones o hechos delictuosos, en los cuales su responsabilidad no haya sido judicialmente comprobada.

f) No se difundirá información con nombres e imágenes de víctimas que sean menores de edad, o de delitos como la violación.

